



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 15830-2023-CG/GRLO-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DISTRITO IQUITOS, PROVINCIA MAYNAS,
DEPARTAMENTO LORETO

**“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD
DE LA PROLONGACIÓN NAVARRO CAUPER, VILLA SAN
JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA
DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO”**

HITO DE CONTROL N° 1
EJECUCIÓN DE OBRA

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 25 DE JULIO AL 2 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE I

IQUITOS, 7 DE AGOSTO DE 2023

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 15830-2023-CG/GRLO-SCC

“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA PROLONGACIÓN NAVARRO CAUPER, VILLA SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-PROVINCIA DE MAYNAS-DEPARTAMENTO DE LORETO”

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	24
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	24
IX. CONCLUSIÓN	24
X. RECOMENDACIÓN	25
APÉNDICES	26

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 15830-2023-CG/GRLO-SCC

"Ejecución y supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA PROLONGACIÓN NAVARRO CAUPER, VILLA SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-PROVINCIA DE MAYNAS-DEPARTAMENTO DE LORETO"

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Loreto de la Contraloría General de la República mediante oficio n.° 000717-2022-CG/GRLO de 6 de diciembre de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L440-2023-029, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificaciones.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra "*Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la Prolongación Navarro Cauper, villa San Juan, distrito de San Juan Bautista-provincia de Maynas-departamento de Loreto*", se realiza conforme a lo establecido en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

2.2. Objetivo específico

Hito de Control n.° 1: Ejecución de la Obra

Establecer si el avance y estado situacional de la obra se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1: avance y estado situacional de la ejecución y supervisión de la obra "*Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la Prolongación Navarro Cauper, Villa San Juan, distrito de San Juan Bautista-provincia de Maynas-departamento de Loreto*", y que ha sido ejecutado del 25 de julio al 2 de agosto de 2023, en las distintas calles concernientes al ámbito de la obra, así como en las instalaciones del Organismo Público Infraestructura para la Productividad - OPIPP, sitio en Calle Yavari n° 1128, distrito de Maynas, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La materia del servicio de control simultáneo bajo la modalidad de Control Concurrente, corresponde a la ejecución y supervisión de la obra "*Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la Prolongación Navarro Cauper, villa san juan, distrito de San Juan Bautista-provincia de Maynas-departamento de Loreto*", cuyo Código Único de Inversión es 2372279, en adelante la "Obra", que viene siendo ejecutada por el Organismo Público Infraestructura para la Productividad - OPIPP, en adelante la "Entidad", en la

modalidad de administración indirecta por contrata y a costos unitarios, con el fin de comprobar mediante la evaluación física y documental que esta se realiza de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

Del Organismo Público Infraestructura para la Productividad – OPIPP

Mediante Ordenanza Regional n.º 009-2008-GRL-CR de 15 de abril de 2008, modificada con Ordenanza Regional n.º 014-2009-GRL-CR de 18 de agosto de 2009 se creó el Organismo Público Infraestructura para la Productividad - OPIPP, en los siguientes términos:

“Artículo Primero. Créase el «Organismo Público Infraestructura para la Productividad» – OPIPP, como un Organismo Público Ejecutor del Gobierno Regional de Loreto, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica y administrativa, cuya responsabilidad será la de promover y/o ejecutar proyectos de infraestructura de alcance e impacto regional que requieran financiamiento interno y/o externo, así como dirigir la post-inversión, desarrollando condiciones de sostenibilidad y monitoreo de los proyectos de inversión que se promueven y ejecuten en el ámbito regional, en concordancia con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas legales vigentes (...).”

El OPIPP depende jerárquicamente de la Gobernación Regional de Loreto, y ejerce competencia en todo el departamento de Loreto.

Según el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.º 009-2012-GRL-CR de 5 de junio de 2012 suscrita por el presidente del Consejo Regional de Loreto y por el gobernador Regional de Loreto, establece que son funciones generales del OPIPP las siguientes:

- (...)*
- Promover y/o ejecutar las acciones y/o funciones correspondientes a las fases de pre inversión, inversión y post inversión de los proyectos y/o programas de inversión en infraestructura de alcance e impacto regional que estén bajo su competencia; entendiéndose como proyectos y/o programas de inversión de infraestructura de alcance e impacto regional; aquellos que su ámbito de aplicación o incidencia abarque tres o más provincias y/o atienda a no menos del 15% de la población regional.
 - Asumir el rol de Unidad Ejecutora Presupuestal conforme a la normatividad vigente en la materia, para ejercer con autonomía técnica y administrativa las acciones y/o funciones necesarias para promover y/o ejecutar proyectos de infraestructura de alcance e impacto regional que requieran financiamiento interno y/o externo, que se encuentren bajo su competencia.
 - Realizar el seguimiento de la post inversión, para desarrollar condiciones de sostenibilidad y monitoreo de los proyectos y/o programas de inversión que se promueven y/o ejecuten en el ámbito regional.
 - Desarrollar, dirigir y ejecutar proyectos de inversión en provisión de infraestructura y servicios públicos en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 1012 y sus normas complementarias.
 - Desarrollar y/o Ejecutar otras Acciones y/o funciones distintas; que le encargue la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto (...).”

Sobre el particular, mediante Resolución Directoral n.º 058-2021-GRL-OPIPP-DE, de 22 de setiembre de 2021, se aprobó el expediente técnico de la obra con un monto de inversión de cincuenta y siete millones ciento ochenta y cinco mil treinta y cinco con 59/100 soles (S/57 185 035,59), incluido IGV, y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario.

Al respecto, como resultado de la Licitación Pública n.º 03-2021 -GRL-OPIPP/CS-Primera Convocatoria, la Entidad y el Consorcio Vial Agustinos, en adelante "Contratista", suscribieron el contrato n.º 002-2022-GRL-OPIPP-DE, de 17 de enero de 2022, por un importe de cincuenta y tres millones trescientos mil soles (S/53, 300,000.00) que incluye todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendarios.

Respecto al plazo de ejecución de obra, se tiene como inicio el 1 de febrero de 2022, siendo la fecha prevista para su término el 25 de julio de 2023.

Asimismo, mediante "Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra", suscrita el 5 de marzo de 2022 por el director ejecutivo del Organismo Público Infraestructura para la Productividad – OPIPP y el representante legal del Contratista, acuerdan suspender el plazo de ejecución de la obra desde el 6 de marzo de 2022 hasta que la Entidad acredite y comunique al Contratista, la contratación e inicio de funciones del Supervisor de obra.

En tal sentido, el 27 de abril de 2022 el Contratista y director ejecutivo de la Entidad, suscribieron el "Acta de levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución de obra", en el cual acuerda el levantamiento de la suspensión del plazo de la ejecución de la Obra, el cual se dio por cincuenta y tres (53) días calendario (del 6 de marzo al 27 de abril de 2022).

Asimismo, como resultado de la Licitación Pública n.º 03-2021 -GRL-OPIPP/CS - Primera Convocatoria, la Entidad y el Consorcio Supervisor CPOL, en adelante el "Supervisor", suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra n.º 008-2022-GRL-OPIPP-DE, de 27 de abril de 2022, por un importe de cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y tres soles (S/4 349 163,30) que incluye todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de (600) días calendarios.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la Entidad, así como de la visita de inspección a la obra, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales se exponen a continuación:

1. AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE DE SUPERVISIÓN, PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA EN TÉRMINOS DE CALIDAD, COSTOS Y PLAZOS; ASÍ COMO, GENERARÍA PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL QUE DEBEN SER ADVERTIDAS POR LA ENTIDAD.

a) Condición:

De la inspección física realizada a la ejecución de la obra, con fecha 21 de junio de 2023, la comisión de control concurrente advirtió la ausencia del personal clave de supervisión como el Jefe de Supervisión, Especialista en Control de Calidad y Especialista en Costos, Presupuestos y Valorizaciones; situación que se consignó en el Acta de Inspección Física n.º 001-2023-CG/GRLO-AVI-OPIPP-PNC, de la misma fecha, suscrita por la comisión de control

concurrente, así como por Christian Fernando Rodríguez Linares, coordinador Vial y Max Robinson Flores Flores, ingeniero de Planta, ambos servidores del OPIPP.

Posteriormente, se realizó una nueva inspección física, el 01 de agosto de 2023, en la que la comisión nuevamente advirtió la ausencia del personal clave de supervisión como Jefe de Supervisión, Especialista en Suelos y Pavimentos y Especialista en Control de Calidad; siendo este último según la información en campo, reemplazado por Luis Jhony Olortegui Da costa (Especialista en Control de Calidad), siendo que; dicho cambio deberá ser debidamente sustentado por la Entidad, además se advirtió que, la ausencia del personal clave de la Contratista, como lo es Eric Joe Vargas Rojas, especialista de calidad. Dichas situaciones se consignaron en el acta de inspección física n.º 002-2023-CG/GRLO-AVI-OPIPP-PNC, suscrito por la comisión de control concurrente y los precitados representantes del OPIP, de la primera acta.

b) Criterio:

La normativa vinculada a la situación advertida es la siguiente:

Con referencia a la Supervisión:

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias.

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra (...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico (...).

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado
(...)

190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.5. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad

Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra" (...)

- Contrato n.º 008-2022-GRL-OPIPP-DE de la Licitación Pública n.º 003-2021 -GRL-OPIPP-CS - 1º Convocatoria, contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra, de 27 de abril de 2022.

"Cláusula Duodécima: penalidades

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. (...)	0,50 UIT, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área Usuaría.
12	De verificarse que durante la prestación del servicio, el Supervisor presta servicios con personal profesional distinto al ofertado en su propuesta, sin que este hecho haya sido previamente autorizado por	Se le aplicará una penalidad equivalente al 10% del saldo a pagar a dicho personal	Según informe del Área Usuaría.
(...)"			

Con referencia al Contratista:

- Contrato n.º 002-2022-GRL-OPIPP-DE de la Licitación Pública n.º 003-2021 -GRL-OPIPP-CS - (1º Convocatoria), contratación de la ejecución de la Obra, de 17 de enero de 2022.

"cláusula décima cuarta: penalidades

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
12	PERMANENCIA DEL PLANTEL TÉCNICO En caso que los profesionales del plantel técnico no permanezcan en obra de acuerdo al coeficiente de participación y de acuerdo al cronograma de participación.	0,5 UIT, por cada día de ausencia del personal.	Según informe de SUPERVISO R DE OBRA
(...)"			

c) Consecuencia:

La situación descrita pone en riesgo la adecuada y correcta ejecución de la obra y origina el riesgo de que no se cumpla con la finalidad de la contratación pública, con sujeción a la normativa aplicable; así como, determinar la generación de alguna penalidad.

2. EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO LA OBRA SIN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERSONAL Y COLECTIVA NECESARIAS, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y PEATONES; ASÍ COMO, GENERARÍA PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL QUE DEBEN SER ADVERTIDAS POR LA ENTIDAD.

a) Condición:

De la inspección física realizada a la ejecución de la obra, con fecha 21 de junio de 2023, la comisión de control concurrente advirtió la existencia de una (1) zanja sin señalización de riesgo de caída, inadecuada colocación de Equipos de Protección Colectivas - EPC y personal realizando actividades con exposición a objetos punzo cortantes; así como, la presencia de residuos sólidos no eliminados, ubicados en lugares diferentes a los puntos verdes, conforme se muestra en las imágenes; 1, 2, 3, 4 y 5; situación que se consignó en el Acta de Inspección Física n.º 001-2023-CG/GRLO-AVI-OPIPP-PNC, de la misma fecha, suscrita por la comisión de control concurrente y los precitados representantes de la Entidad.

IMAGEN N.º 1

Zanja con presencia de aguas servidas (foco infeccioso) y con una inadecuada colocación de EPC (barandas o colocación de malla de seguridad) Ca. Prolongación Navarro Cauper Progresiva 0+270.



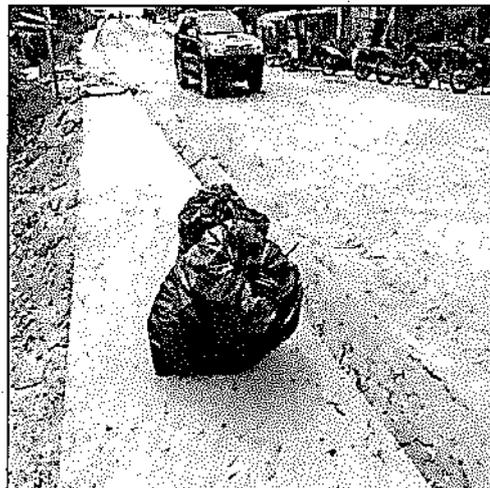
Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control.

IMÁGENES N.ºS 2 Y 3

Se observó un inadecuado acopio de residuos sólidos, aun cuando se cuenta con puntos verdes, y cuando se solicitó la presencia de Mirian Grissel Ramirez del Águila, Ingeniero de Medio Ambiente de la Contratista, no se encontraba presente durante el tiempo que duró la visita, esto en la Prog. 0+600.



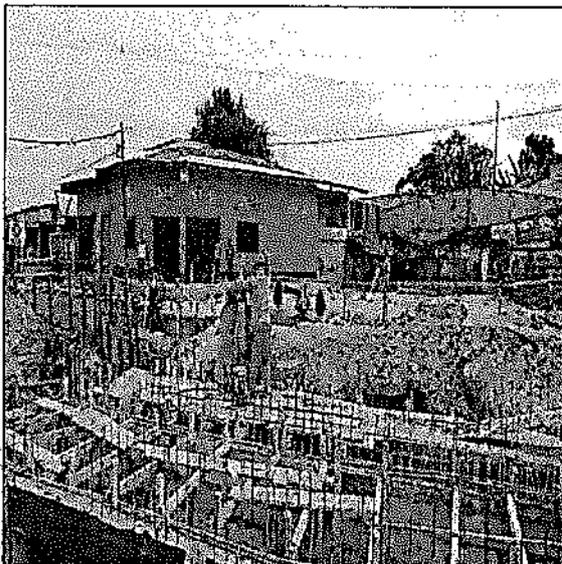
Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control



Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control

IMÁGENES N.ºS 4 Y 5

Personal realizando actividad de vaciado de mortero en muro de alcantarilla con exposición a objetos punzo cortantes (varillas de acero corrugado expuestas sin ningún EPC – capuchones), Ca. Prolongación Navarro Cauper con Ca. San Juan.



Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control



Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control

Al respecto, es pertinente indicar que, el presupuesto de obra contiene la partida "Seguridad y Salud en Obra", el cual refiere recursos y actividades relacionadas a seguridad, salud y manejo de residuos sólidos de la Obra, según se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N.º 1
Partida y sub partidas «Seguridad y Salud en Obra»

Ítem	Descripción de partida	Unidad	Metrado contratado	Presupuesto referencial SI
03 SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA				
03.01 Implementación de Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo				
03.01.01	Elaboración, implementación y Administración de Plan de Seguridad y Salud En El Trabajo	Global	1.00	1,500.00
03.01.02	Equipos De Protección Personal (EPP)	Mes	18.00	194,497.20
03.01.03	Equipos de Protección Colectiva (EPC)	Mes	18.00	73,146.96
03.01.04	Señalización Temporal de Seguridad	Mes	18.00	22,273.20
03.01.05	Implementación de Tópico	Global	1.00	48,878.00
03.01.06	Recursos para respuestas ante emergencias en seguridad y salud durante el trabajo	Mes	18.00	23,703.12
03.01.07	Programa De Manejo De Residuos Sólidos	Mes	18.00	13,680.00

b) Criterio:

La normativa vinculada a la situación advertida es la siguiente:

- Norma Técnica de Edificación G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, y modificado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009.

(...)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El Lugar de trabajo deberá reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y terceras personas, para tal efecto se debe considerar.

7.1 Organización de las áreas de trabajo

El empleador debe delimitar las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una de ellas con el fin de proveer ambientes seguros y saludables a sus trabajadores. Para tal efecto se deben considerar como mínimo las siguientes áreas:

- Área dirección y administración (oficinas). (...)
- Vías de circulación de maquinarias de transporte y acarreo de materiales (en caso aplique).

Asimismo, se debe contar en cada una de las áreas, con los medios de seguridad necesarios, convenientemente distribuidos y señalizados. (...)

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas. (...)

7.6 Vías de evacuación, salidas de emergencia y zonas seguras

En casos de emergencia, la obra debe poder evacuarse rápidamente y en condiciones de máxima seguridad para los ocupantes.

(...)
Las vías de evacuación y salidas de emergencia deben permanecer libres de obstáculos y desembocar lo más directamente posible a una zona segura.

(...)

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda. (...)

Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes. (...)

14. PROTECCIONES COLECTIVAS

Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de los trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de la obra.

El diseño de las protecciones colectivas debe cumplir con requisitos de resistencia y funcionalidad y estar sustentado con memoria de cálculo y planos de instalación que se anexaran a los planos de estructuras del proyecto de construcción. El diseño de protecciones colectivas de estar refrendado por un ingeniero civil colegiado.

Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: Señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical.

Cuando se realicen trabajos simultáneos en diferente nivel, deben instalarse mallas que protejan a los trabajadores del nivel inferior, de la caída de objetos.

Las protecciones colectivas deben ser instaladas y mantenidas por personal competente y verificadas por un personal colegiado, antes de ser puestas en servicio."

- Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de 26 de julio de 2011, publicado el 20 de agosto de 2011.

*Artículo 48.- Rol del empleador:

El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; así mismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo (...)

Artículo 49.- Obligaciones del empleador:

El empleador entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- c) Identificar las modalidades que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales. (...)"

- Decreto Supremo n.º 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo de 24 de abril de 2012, publicado el 25 de abril de 2012.

*Artículo 26°.- El empleador está obligado a:

(...)

- c) Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

(...)

- g) Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo.
(...)
- j) Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos."

- Expediente técnico de la obra "**Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la Prolongación Navarro Cauper, villa san juan, distrito de San Juan Bautista-provincia de Maynas-departamento de Loreto**".

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

03.01.03. EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVAS (EPC)

Descripción y Método de Construcción

Esta partida comprende los equipos de protección colectivas (EPC) los cuales protegen a un grupo de trabajadores y es una medida que se aplica sobre lugares determinados, para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo. Debe de cumplir con lo indicado en la norma G-050 "Seguridad durante la construcción", numeral 14. "Equipos de Protección Colectivas".

Todo el equipo de seguridad debe ser presentado por el Ingeniero de seguridad del contratista a la Supervisión.
(...)"

- Contrato n.º 002-2022-GRL-OPIPP-DE de la Licitación Pública n.º 003-2021 -GRL-OPIPP-CS - 1º Convocatoria, contratación de la ejecución de la obra, de 17 de enero de 2022.

"cláusula décima cuarta: penalidades

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
14	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando no cuenta con los Dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas y el expediente técnico. La penalidad será por cada día de incumplimiento.	0,8 UIT, por cada caso determinado	Según informe de SUPERVISOR DE OBRA
(...)"			

c) Consecuencia:

El incumplimiento en la implementación de los EPC y señalización en el área de trabajo, no solo pone en riesgo la integridad de los trabajadores, sino también de las personas que viven en el ámbito de la obra y transitan por las diferentes zonas de trabajo, hecho que podría generar la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual a ser advertidas por la Entidad.

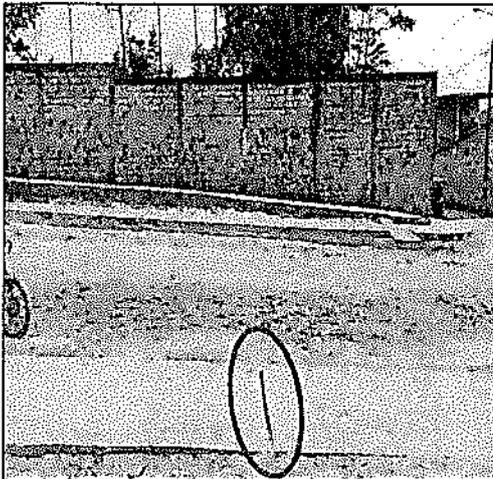
3. **JUNTAS DE DILATACIÓN E=1", H=2" (ASFALTO-ARENA) EN VEREDAS, NO CUENTAN CON EL SELLADO CORRESPONDIENTE, PODRÍA GENERAR GRIETAS O FISURAS A TEMPRANA EDAD POR EL INGRESO DE AGUA PRODUCTO DE LLUVIAS EN LA ZONA, QUE PODRÍA AFECTAR TAMBIEN LA INTEGRIDAD DE LA ESTRUCTURA Y SU VIDA ÚTIL, GENERANDO RIESGO A LA CALIDAD DE LA OBRA.**

a) Condición:

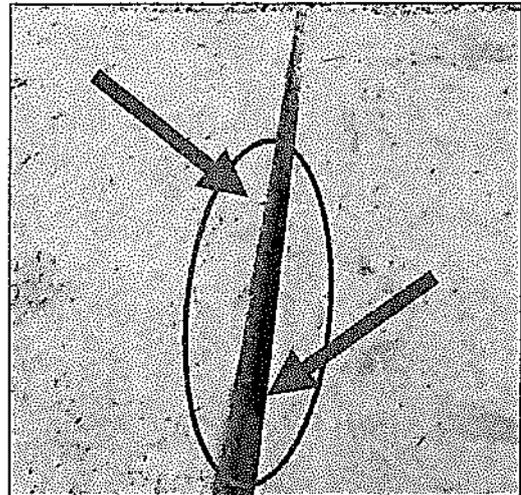
De la inspección física realizada a la ejecución de la obra, con fecha 21 de junio de 2023, la comisión de control concurrente advirtió que las juntas de dilatación no cuentan con su sellado correspondiente (Asfalto-Arena) y ante esta ausencia, el ingreso del agua producto de lluvias en la zona puedan generar saturación y pérdida de material fino de la base donde se apoya la estructura produciendo así asentamientos, grietas o fisuras en las veredas; tal como se advierte en las imágenes 6, 7, 8 y 9; situación que se consignó en el Acta de Inspección Física n.º 001-2023-CG/GRLO-AVI-OPIPP-PNC, de la misma fecha, suscrita por la comisión de control concurrente y los precitados representantes de la Entidad.

IMÁGENES N.ºS 6 Y 7

Junta de dilatación e=1", h=2" sin el sellado correspondiente, Ca. Prolongación Navarro Cauper Prog. 0+360.



Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control



Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control

IMÁGENES N.ºS 8 Y 9

Junta de dilatación e=1", h=2" sin el sellado respectivo, Ca. Prolongación Navarro Cauper entre las Prog. 3+100 a 3+200.



Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control



Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control

b) Criterio:

La normativa vinculada a la situación advertida es la siguiente:

- **Norma GE.030 Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006.**

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras (...)

Artículo 11.- El proceso de recepción tiene por objeto demostrar que el producto de la construcción ha cumplido con los requisitos de calidad establecidos en el proyecto.
La responsabilidad de la oportunidad para la recepción de la construcción es del constructor. (...)

Artículo 15.- En cada etapa del proyecto se contará con un plan de aseguramiento de calidad. Tal documento es el conjunto de reglas, métodos, formas de trabajo que permitirán ser consistentes con las premisas del aseguramiento de calidad, que se indican:

- a) Planificar lo que será ejecutado.
- b) Ejecutar los procesos según lo planificado.
- c) Controlar lo ejecutado, para evaluar los resultados y definir acciones correctivas o preventivas.

El plan comprende los procedimientos escritos, registros u otros documentos que permitan prever las acciones, y de esta forma evitar la generación de costos para los responsables. (...)

- **Contrato n.º 002-2022-GRL-OPIPP-DE de la Licitación Pública n.º 003-2021 -GRL-OPIPP-CS - 1º Convocatoria, contratación de la ejecución de la obra, de 17 de enero de 2022.**

"cláusula décima cuarta: penalidades"

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
8	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS Cuando del supervisor y/o inspector o coordinador observe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad. EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin Costo alguno para la Entidad.	0,5 UIT, por cada ocurrencia	Según informe de SUPERVISOR DE OBRA
(...)			

c) Consecuencias:

La situación descrita afecta la calidad de los trabajos ejecutados y podría ocasionar mayores costos para la reparación de estos, lo cual conllevaría a la aplicación de penalidades al Contratista, por parte de la Entidad.

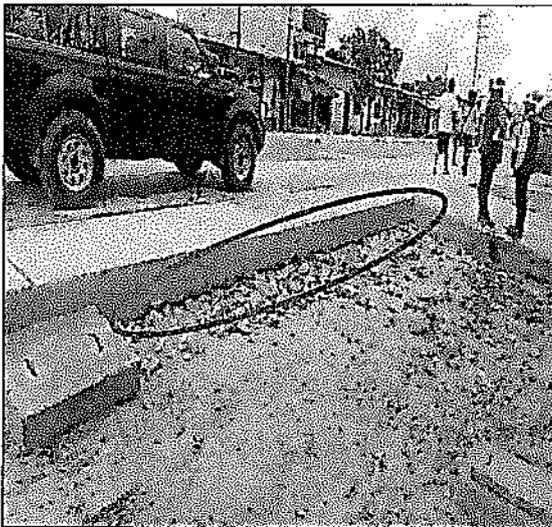
4. VEREDA PEATONAL, PRESENTA SOCAVACIÓN LATERAL A LO LARGO DE UNA TERMINAL SIN PROTECCIÓN ALGUNA, PODRÍA GENERAR GRIETAS Y ASENTAMIENTOS A TEMPRANA EDAD Y AFECTAR TAMBIÉN LA INTEGRIDAD DE LA ESTRUCTURA Y SU VIDA ÚTIL, GENERANDO RIESGO A LA CALIDAD DE LA OBRA.

a) Condición:

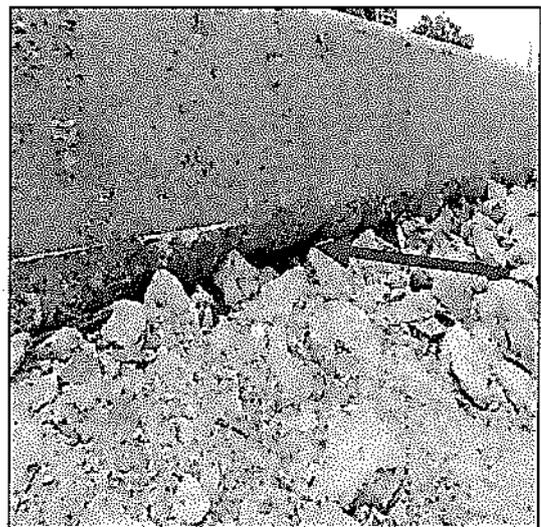
De la inspección física realizada a la ejecución de la obra, de fecha 21 de junio de 2023, la comisión de control concurrente advirtió veredas peatonales con presencia de socavación lateral a lo largo de una terminal por falta de protección, por lo que, el ingreso del agua producto de lluvias en la zona puedan generar saturación y pérdida de material fino de la base donde se apoya la estructura produciendo así asentamientos, grietas o fisuras en las veredas; tal como se advierte en las imágenes 10 y 11; situación que se consignó en el Acta de Inspección Física n.º 001-2023-CG/GRLO-AVI-OPIPP-PNC, de la misma fecha, suscrita por la comisión de control concurrente y los precitados representantes de la Entidad.

IMÁGENES N.ºS 10 Y 11

Socavación en 10.00 ml. De vereda lado derecho de vía Prog. 3+430 a 3+440 producto de que la uña terminal de la vereda se encuentra expuesta a la superficie.



Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control



Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control

b) Criterio:

La normativa vinculada a la situación advertida es la siguiente:

- Norma GE.030 Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006.

“Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras (...)

Artículo 11.- El proceso de recepción tiene por objeto demostrar que el producto de la construcción ha cumplido con los requisitos de calidad establecidos en el proyecto. La responsabilidad de la oportunidad para la recepción de la construcción es del constructor. (...)

Artículo 15.- En cada etapa del proyecto se contará con un plan de aseguramiento de calidad.

Tal documento es el conjunto de reglas, métodos, formas de trabajo que permitirán ser consistentes con las premisas del aseguramiento de calidad, que se indican:

- a) Planificar lo que será ejecutado.
- b) Ejecutar los procesos según lo planificado.
- c) Controlar lo ejecutado, para evaluar los resultados y definir acciones correctivas o preventivas.

El plan comprende los procedimientos escritos, registros u otros documentos que permitan prever las acciones, y de esta forma evitar la generación de costos para los responsables. (...)

- **Contrato n.º 002-2022-GRL-OPIPP-DE de la Licitación Pública n.º 003-2021 -GRL-OPIPP-CS - 1º Convocatoria, contratación de la ejecución de la Obra, de 17 de enero de 2022.**

"cláusula décima cuarta: penalidades

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
8	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS <i>Cuando del supervisor y/o inspector o coordinador observe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad. EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin Costo alguno para la Entidad.</i>	<i>0,5 UIT, por cada ocurrencia.</i>	<i>Según informe de SUPERVISOR DE OBRA</i>
(...)			

c) Consecuencia.

La situación descrita afectará la calidad de los trabajos ejecutados y podría ocasionar mayores costos para la reparación de estos, lo cual conllevaría a la aplicación de penalidades al Contratista, por parte de la Entidad

5. NO DISPONIBILIDAD DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PODRÍAN ORIGINAR AMPLIACIONES DE PLAZOS QUE GENERARÍAN MAYORES GASTOS GENERALES.

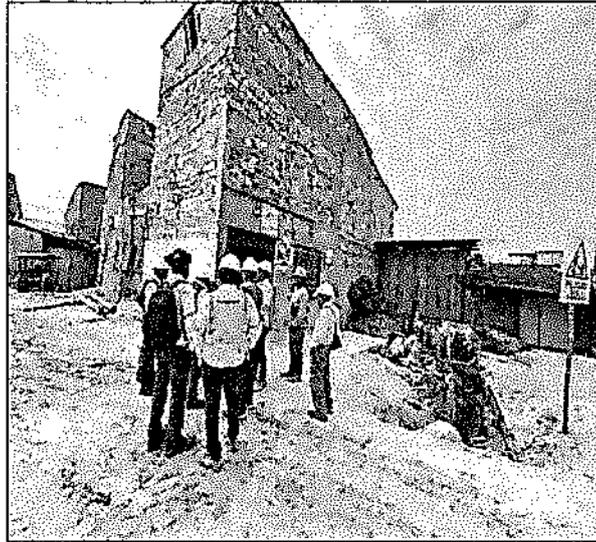
a) Condición.

De la inspección física realizada a la ejecución de la obra, con fecha 21 de junio de 2023, la comisión de control concurrente advirtió que, existen nueve predios que se encuentran en proceso de expropiación o desalojo legal con la Entidad para la construcción de la carretera,

conforme se muestra en las imágenes 12, 13, 14 y 15; situación que se consignó en el Acta de Inspección Física n.º 001-2023-CG/GRLO-AVI-OPIPP-PNC, de la misma fecha, suscrita por la comisión de control concurrente y los precitados representantes de la Entidad.

IMAGEN N.º 12

A la altura del A.A.H.H Juan Carrasco, Progresiva 0+300, existen cuatro predios en proceso legal con la Entidad para su retiro.



Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control.

IMAGEN N.º 13

Predio en proceso de saneamiento con la Entidad, está en Progresiva 2+580

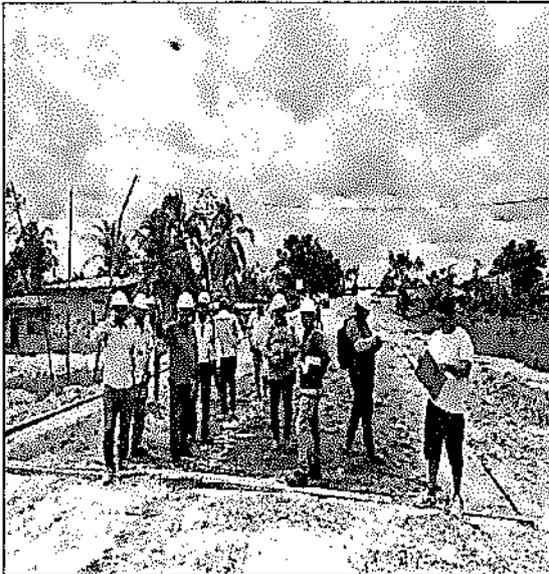


Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control.

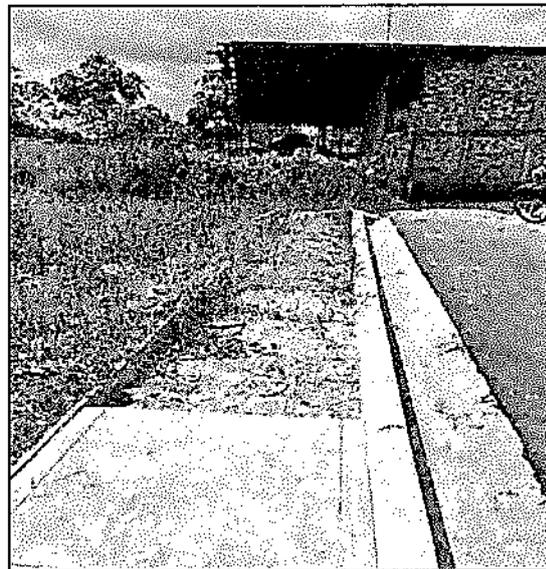
@
Jhony

IMÁGENES N.ºS 14 Y 15

Predio propiedad de la empresa privada en proceso de saneamiento con la Entidad, esto entre las Progresivas 2+980 a 3+100



Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control



Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control

De acuerdo con el oficio n° 358-2023-GRL-OPIPP-DE, de 03 de julio de 2023, el director ejecutivo de la Entidad, remite informe de estado situacional de saneamiento de predios de la obra, donde se detalla lo siguiente:

Respecto a los 9 inmuebles que la entidad no cuenta con disponibilidad física para ser entregados a la contratista tenemos:

- **Cinco (5) en situación de desalojo:**

- Mz. A Lote 03 –Prog. 0+275 (AA.HH Juan Carrasco)
- Mz. A Lote 19 –Prog. 0+285 (AA.HH Juan Carrasco)
- Mz. C Lote 38 –Prog. 0+130 (AA. HH Jorge Monasi)
- Ca. Santa Rosa de America S/N –Prog. 2+720-2+740 (Comunidad Campesina)
- Prolongación Navarro Cauper S/N –Prog. 2+990-3+090 (Comunidad Campesina)

- **Tres (3) para expropiar:**

- Mz. E Lote 37 –Prog. 1+040 (AA.HH Bella Luz)
- Mz. A Lote 23 –Prog. 1+170 (AA.HH Jorge Monasis)
- Mz. C Lote 41 –Prog. 1+138 (AA.HH Jorge Monasis)

- **Uno (1) pendiente de pago:**

- Mz. D Lote 7 –Prog. 2+600 (Habilitación Urbana 15 de Mayo)

Cabe recaer que la disponibilidad física del terreno constituye una condición necesaria para convocar un procedimiento de selección para la contratación de una obra, pues permite que el contratista ejecute la obra según lo programado y al mismo tiempo reduce los riesgos vinculados a la falta de disponibilidad del terreno.

b) Criterio

La normativa vinculada a la situación advertida es la siguiente:

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias.

"Artículo 41. Requisitos para Convocar

(...)

41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146. (...)

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

(...)

146.2.-La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista. (...)

Artículo 176.- Inicio del plazo de ejecución de obra

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.(...)

176.8. Si la Entidad no cumple con las condiciones señaladas en numeral 176.1, el contratista puede iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el numeral anterior. Asimismo, en el mismo plazo tiene derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10 000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10 000). La Entidad se pronuncia sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles de presentada. Respecto al derecho de resarcimiento, el contratista puede iniciar un procedimiento de conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles de vencido el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud. (...)"

- Opinión N° 064 2016/DTN, pronunciamiento OSCE, con fecha 19 de enero de 2016.

"Respecto a la entrega parcial de terreno, indica "una Entidad podrá entregar, en forma excepcional y con el correspondiente sustento técnico, el terreno de manera parcial (o con áreas no disponibles) cuando las condiciones particulares de la obra lo requieran (por ejemplo, obras lineales ejecutadas por tramos o por etapas), siempre que con ello se garantice la oportuna ejecución de la obra¹ y que las áreas de terreno pendientes de entrega o no disponibles al momento de iniciar la

¹ De conformidad con el enfoque de gestión por resultados establecido en el artículo 1 de la Ley N° 30225.

ejecución de la obra estarán a disposición del contratista en el momento que se requieran, según lo establecido en el calendario de avance de obra.(...)"

c) **Consecuencia.**

La situación expuesta genera el riesgo que la Contratista no logre el objetivo de concluir la obra en los plazos establecidos y se generen mayores gastos generales por ampliaciones de plazos que la Entidad debió haber realizado el saneamiento oportuno.

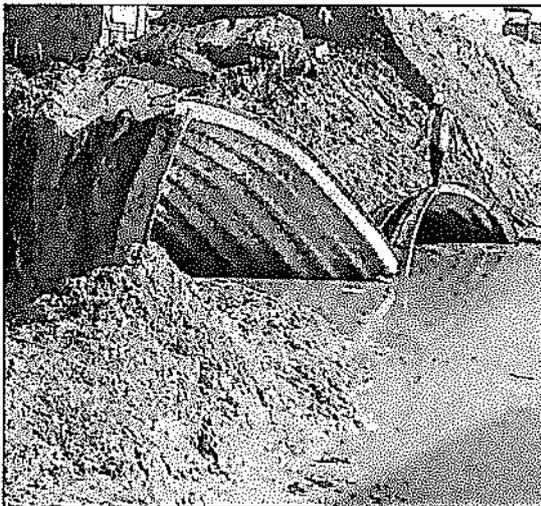
6. DESPLOME DE ESTRUCTURA DE ALCANTARILLA METÁLICA CORRUGADA, PODRÍAN ORIGINAR AMPLIACIONES DE PLAZOS QUE GENERARÍAN MAYORES GASTOS GENERALES.

a) **Condición.**

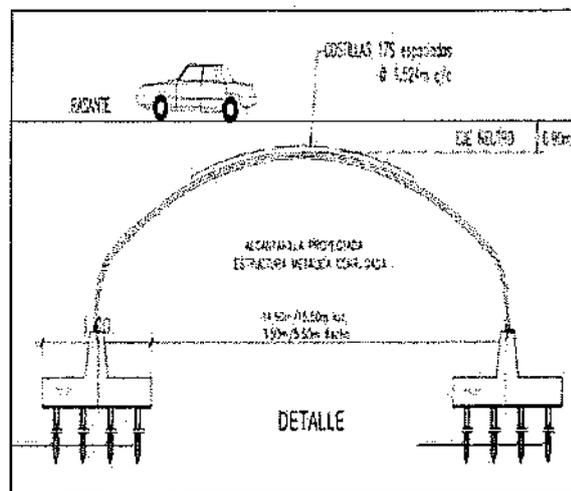
De la inspección física realizada a la ejecución de la obra, de fecha 01 de agosto de 2023, la comisión de control concurrente advirtió que se venía realizando el desmontaje de la estructura de Alcantarilla Metálica Corrugada Tipo Arco (Supercor) esto en la Prog. 1+571, debido a que había sufrido un desplome el día 26 de julio de 2023, conforme se muestra en las imágenes 16, 17, 18 y 19 y que es materia de evaluación; situación que se consignó en el Acta de Inspección Física n.º 002-2023-CG/GRLO-AVI-OPIPP-PNC, de la misma fecha, suscrita por la comisión de control concurrente y los precitados representantes de la Entidad.

IMÁGENES N.ºS 16 Y 17

Alcantarilla Metálica Corrugada tipo Arco afectada, esto en la Prog. 1+571.



Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control



Fuente: Archivo fotográfico de la Comisión de Control

IMÁGENES N.ºS 18 Y 19

Se puede observar el desplome de la estructura de alcantarilla metálica corrugada tipo arco, ocurrido el 26 de julio de 2023, y el desmontaje de la misma el 28 de julio de 2023, esto en la Prog. 1+571



Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control.

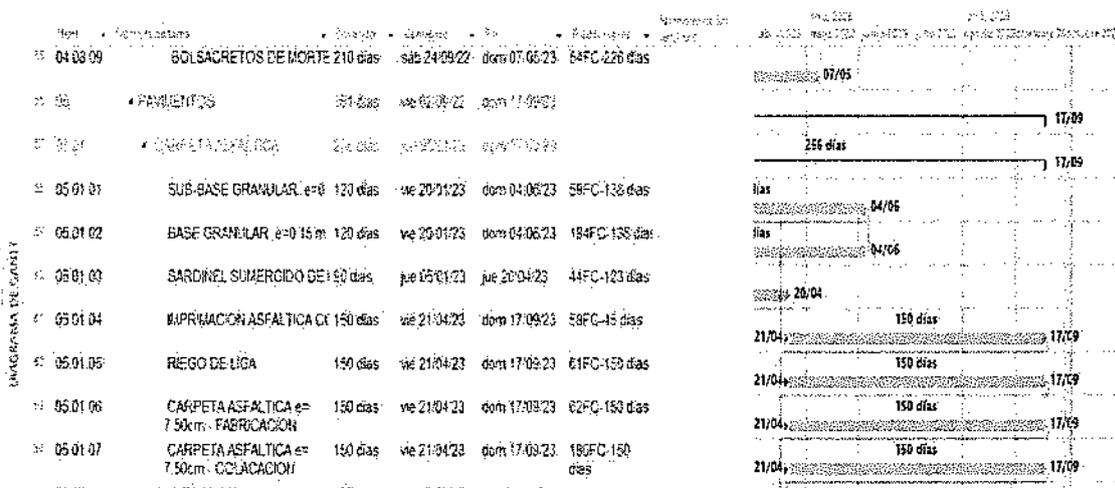


Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control.

Sin embargo, de la revisión al cronograma actualizado de obra; a la fecha nos encontramos en el último trimestre de ejecución, donde se vienen ejecutando partidas de la ruta crítica (ver imagen n° 20) y a su vez; teniendo en cuenta según cronograma, entre el suministro e instalación de la nueva estructura (Supercor) considerado un total de 130 días (ver imagen n° 21), se estaría pasando del término de ejecución de obra según cuadro n° 1, hecho que de ser admitido, podría originar ampliaciones de plazo y por consiguiente, mayores gastos generales, que en este caso no correspondería, toda vez que el hecho ocurrido representan causas imputables al contratista.

IMAGEN N.º 20

Partidas de ruta crítica según cronograma actualizado.



Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control.

IMÁGEN N.º 21

Partidas de Suministro e instalación de Alcantarilla Metálica Tipo Arco (Supercor)

06.04.13	SUMINISTRO DE ALCANTARILLA METÁLICA CORRUGADA TIPO ARCO	120 días	mar 06.07.22	mar 01.11.22	9FC-277 días	120 días	01/11
06.04.14	INSTALACIÓN ALCANTARILLA METÁLICA CORRUGADA TIPO ARCO	19 días	jun 19.12.22	ago 28.12.22	132	10 días	19/12 y 28/12

Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control.

CUADRO N.º 2

Detalle de los plazos de ejecución de la Obra

Ítem	Descripción	Fecha / días calendario
Plazo Iniciales de obra		
1	Inicio de ejecución de obra	1 de febrero de 2022
2	Plazo de ejecución de obra	540 días
3	Fecha de finalización de ejecución	25 de julio de 2023
Suspensión de obra n.º 1		
4	Inicio de suspensión	6 de marzo de 2022
5	Finalización de suspensión	27 de abril de 2022
6	Número de días de suspensión	53 días
Reinicio de ejecución n.º 1		
7	Reinicio de ejecución de obra	28 de abril de 2022
8	Nueva fecha de finalización de obra	16 de setiembre de 2022
Suspensión de obra n.º 2		
9	Inicio de suspensión	14 de febrero de 2023
10	Finalización de suspensión	01 de marzo de 2023
11	Número de días de suspensión	16 días
Reinicio de ejecución n.º 2		
12	Reinicio de ejecución de obra	02 de marzo de 2023
13	Nueva fecha de finalización de obra	02 de octubre de 2023
14	Días de ejecución de obra transcurrida	478 días

Fuente: Valorización n.º 15 (mayo 2023)

Elaborado por: Comisión de Control

De la revisión del cuaderno de obra digital, se advierte que el 26 de julio de 2023, el Jefe de Supervisión registró en el asiento n.º 836, en la que, solicita al Residente de Obra realizar el reemplazo en su totalidad de la Alcantarilla Metálica Corrugada Tipo Arco, con las mismas características que indica los planos y especificaciones técnicas que fueron aprobadas por la supervisión e indica que cualquier retraso en la culminación de la obra, por estos trabajos será responsabilidad de su representada, tal como se muestra en la imagen 22 siguiente:

IMAGEN N.º 22

Asiento n.º 836 del cuaderno de obra digital registrado por el Supervisor de Obra



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - ORGANISMO PUBLICO INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA PROLONGACION NAVARRO CAUFER, VILLA SAN JUAN - DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO

Contratista: CONSORCIO VIAL AGUSTINOS

Número de asiento: 836

Título REFERENTE AL DESPLOME DE LA ALCANTARILLA TIPO ARCO - BRIDGECOR 2 - PROGRESIVA 1+571.

Fecha y Hora 26/07/2023 23:15

Usuario: POLONIO RAMOS, CRISTIAN ROLDAN

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: REFERENTE AL DESPLOME DE ALCANTARILLA TIPO ARCO - BRIDGECOR 2 - PROGRESIVA 1+571. SE SOLICITA AL RESIDENTE REALIZAR EL REEMPLAZO EN SU TOTALIDAD DE LA ALCANTARILLA METALICA CORRUGADA TIPO ARCO, CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS QUE INDICA LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE FUERON APROBADAS POR LA SUPERVISION, CABE MENCIONAR QUE TODO COSTO QUE GENERE LA ADQUISICION DE LA NUEVA ALCANTARILLA METALICA TIPO ARCO, IZAJE, MONTAJE E INSTALACION SERAN ASUMIDOS POR SU REPRESENTADA, PUESTO QUE LA OBRA SE ENCUENTRA EN EJECUCION.
-SE RECOMIENDA AL RESIDENTE TENER EN CUENTA LOS PLAZOS PARA LA ADQUISICION, TRANSPORTE, IZAJE, MONTAJE E INSTALACION DE LA ALCANTARILLA TIPO ARCO, A FIN DE CUMPLIR CON LA PROGRAMACION DE OBRA VIGENTE, PUESTO QUE CUALQUIER RETRASO EN LA CULMINACION DE LA OBRA, POR ESTOS TRABAJOS SERA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTADA.
-ASIMISMO SE RECOMIENDA TOMAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA OBRA AL MOMENTO DE REALIZAR LOS TRABAJOS DE DESMONTAJE Y REPARACION DE ALCANTARILLA TIPO ARCO.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

Fuente: Cuaderno de Obra Digital, asiento n.º 836 de 26 de julio de 2023

Posteriormente, el Residente de Obra registra, mediante asiento n.º 839, de 27 de julio de 2023, en el cuaderno de obra digital que ratifica que se proceda a realizar el reemplazo para lo cual ya se coordinó su fabricación con el proveedor con las mismas características determinadas en planos y especificaciones técnicas que fueron aprobados por la supervisión y a su vez indica que el desplome de la alcantarilla metálica corrugada tipo arco, configura más bien un evento acaecido por causa no atribuible a la contratista, solicitara ampliación de plazo teniendo como fecha de inicio de causal el día del desplome de la alcantarilla, pues este evento y demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, asiento que se advierte en la imagen n.º 23.

IMAGEN N.º 23

Asiento n.º 839 del cuaderno de obra digital registrado por el Residente de Obra



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - ORGANISMO PÚBLICO INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA PROLONGACIÓN NAVARRO CAJPER, VILLA SAN JUAN - DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO

Contratista: CONSORCIO VIAL AGUSTINOS

Número de asiento: 839

Título: REFERENTE AL DESPLOME DE ALCANTARILLA TIPO ARCO - FROG 1+071

Fecha y Hora: 27/07/2023 19:25

Usuario: CRUZ DAVALOS, MARIO ERIBERTO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Referente al desplome de alcantarilla tipo arco - Bridgecor 3 en la progresiva 1+071 se procederá a realizar el reemplazo para lo cual ya se coordinó su fabricación con el proveedor con las mismas características determinadas en planos y especificaciones técnicas que fueron aprobados por la supervisión.

Al haber cumplido el Contratista con la exigencia ante el proveedor por las características indicadas en el expediente técnico y aprobado por la supervisión, lo que se evidencia en la certificación del producto presentado oportunamente ante la supervisión, se configura más bien un evento acaecido por causa no atribuible al contratista; por lo tanto al requerirse un plazo para la confección, transporte, izaje, montaje e instalación de la alcantarilla y si este plazo excede los días faltantes para el vencimiento del plazo contractual vigente se solicitará, cuantificará y sustentará la solicitud de ampliación de plazo teniendo como fecha de inicio de causa el día del desplome de la alcantarilla, pues este evento y demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Asiento de Referencia: 836 - REFERENTE AL DESPLOME DE LA ALCANTARILLA TIPO ARCO - BRIDGECOR 3 - PROGRESIVA 1+071.

Archivos adjuntos: 00

Fuente: Cuaderno de Obra Digital, asiento n.º 839 de 27 de julio de 2023

b) Criterio.

La normativa vinculada a la situación advertida es la siguiente:

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias.

"Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales. (...)"

c) **Consecuencia.**

La situación expuesta genera el riesgo que la Contratista no logre el objetivo de concluir la obra en los plazos establecidos y se generen mayores gastos generales por ampliaciones de plazos, causal que de acuerdo al asiento n° 836, realizado por la supervisión con fecha 26 de julio de 2023, el hecho se habría suscitado por causas atribuibles a la contratista.

 **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – Ejecución de Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

 Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.

No aplica

IX. CONCLUSIÓN

 Durante la ejecución de control concurrente al Hito de Control n° 1 – Ejecución de Obra, concerniente a la ejecución y supervisión de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la Prolongación Navarro Cauper, villa san juan, distrito de San Juan Bautista-provincia de Maynas-departamento de Loreto", se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de control concurrente al Hito de Control n.º 1: Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la Prolongación Navarro Cauper, villa San Juan, distrito de San Juan Bautista - provincia de Maynas - departamento de Loreto", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas y correctivas adoptadas o por adoptar respecto de la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Iquitos, 07 de agosto de 2023



Jorge Miguel Pérez Flores
Supervisor de Comisión
Comisión de Control



Raúl Miranda García
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Roy James Salazar Caballero
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Loreto
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

2. AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE DE SUPERVISIÓN, PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA EN TÉRMINOS DE CALIDAD, COSTOS Y PLAZOS; ASÍ COMO, GENERARÍA PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL QUE DEBEN SER ADVERTIDAS POR LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Acta de visita de Inspección n.° 001-2023-CG/GRLO-AVI-OPIPP-PNC, de 21 de junio de 2023.
2	Contrato n.° 008-2022-GRL-OPIPP-DE, de 27 de abril de 2022, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la Prolongación Navarro Cauper, villa San Juan, distrito de San Juan Bautista-provincia de Maynas-departamento de Loreto".
3	Contrato n.° 002-2022-GRL-OPIPP-DE de 17 de enero de 2022, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la Prolongación Navarro Cauper, villa San Juan, distrito de San Juan Bautista-provincia de Maynas-departamento de Loreto"

3. EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO LA OBRA SIN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERSONAL Y COLECTIVA NECESARIAS, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y PEATONES; ASÍ COMO, GENERARÍA PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL QUE DEBEN SER ADVERTIDAS POR LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Acta de visita de Inspección n.° 001-2023-CG/GRLO-AVI-OPIPP-PNC, de 21 de junio de 2023.
2	Contrato n.° 002-2022-GRL-OPIPP-DE de 17 de enero de 2022, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la Prolongación Navarro Cauper, villa san juan, distrito de San Juan Bautista-provincia de Maynas-departamento de Loreto"
3	Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la Prolongación Navarro Cauper, villa san juan, distrito de San Juan Bautista-provincia de Maynas-departamento de Loreto", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 058-2021-GRL-OPIPP-DE, de 22 de setiembre de 2021.

4. JUNTAS DE DILATACIÓN E=1", H=2" (ASFALTO-ARENA) EN VEREDAS, NO CUENTAN CON EL SELLADO CORRESPONDIENTE, PODRÍA GENERAR GRIETAS O FISURAS A TEMPRANA EDAD POR EL INGRESO DE AGUA PRODUCTO DE LLUVIAS EN LA ZONA, QUE PODRÍA AFECTAR TAMBIEN LA INTEGRIDAD DE LA ESTRUCTURA Y SU VIDA ÚTIL, GENERANDO RIESGO A LA CALIDAD DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta de visita de Inspección n.° 001-2023-CG/GRLO-AVI-OPIPP-PNC, de 21 de junio de 2023.
2	Contrato n.° 002-2022-GRL-OPIPP-DE, de 17 de enero de 2022, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la Prolongación Navarro Cauper, villa San Juan, distrito de San Juan Bautista-provincia de Maynas-departamento de Loreto".
3	Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la Prolongación Navarro Cauper, villa san juan, distrito de San Juan Bautista-provincia de

N°	Documento
	Maynas-departamento de Loreto", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 058-2021-GRL-OPIPP-DE de 22 de setiembre de 2021.

5. VEREDA PEATONAL, PRESENTA SOCAVACIÓN LATERAL A LO LARGO DE UNA TERMINAL SIN PROTECCIÓN ALGUNA, PODRÍA GENERAR GRIETAS Y ASENTAMIENTOS A TEMPRANA EDAD Y AFECTAR TAMBIEN LA INTEGRIDAD DE LA ESTRUCTURA Y SU VIDA ÚTIL, GENERANDO RIESGO A LA CALIDAD DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta de visita de Inspección n.° 001-2023-CG/GRLO-AVI-OPIPP-PNC de 21 de junio de 2023
2	Contrato n.° 002-2022-GRL-OPIPP-DE, de 17 de enero de 2022, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la Prolongación Navarro Cauper, villa San Juan, distrito de San Juan Bautista-provincia de Maynas-departamento de Loreto".
3	Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la Prolongación Navarro Cauper, villa San Juan, distrito de San Juan Bautista-provincia de Maynas-departamento de Loreto", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 058-2021-GRL-OPIPP-DE, de 22 de setiembre de 2021.

6. NO DISPONIBILIDAD DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PODRÍAN ORIGINAR AMPLIACIONES DE PLAZOS QUE GENERARÍAN MAYORES GASTOS GENERALES.

N°	Documento
1	Acta de visita de Inspección n.° 001-2023-CG/GRLO-AVI-OPIPP-PNC, de 21 de junio de 2023
2	Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la Prolongación Navarro Cauper, villa San Juan, distrito de San Juan Bautista-provincia de Maynas-departamento de Loreto", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 058-2021-GRL-OPIPP-DE, de 22 de setiembre de 2021.

7. DESPLOME DE ESTRUCTURA DE ALCANTARILLA METÁLICA CORRUGADA, PODRÍAN ORIGINAR AMPLIACIONES DE PLAZOS QUE GENERARÍAN MAYORES GASTOS GENERALES.

N°	Documento
1	Acta de visita de Inspección n.° 002-2023-CG/GRLO-AVI-OPIPP-PNC, de 01 de agosto de 2023
2	Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la Prolongación Navarro Cauper, villa San Juan, distrito de San Juan Bautista-provincia de Maynas-departamento de Loreto", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 058-2021-GRL-OPIPP-DE, de 22 de setiembre de 2021.
3	Asiento del Cuaderno de Obra Digital n° 836, de 26 de julio de 2023, del Supervisor de Obra
4	Asiento del Cuaderno de Obra Digital n° 839, de 27 de julio de 2023, del Residente de Obra
5	Cronograma actualizado y aprobado con informe n° 016-2023 GRL-OPIPP-DI/UEI-CFRL, de 27 de marzo de 2023.

OFICIO N° -2023-CG/GRLO

Señor

Jorge René Chávez Silvano

Gobernador

Gobierno Regional de Loreto

Av. José Abelardo Quiñonez Km. 1.5

Belén /Maynas/Loreto

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 158530-2023-CG/GRLO-SCC, de 07 de agosto de 2023

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, “*Servicio de Control Simultáneo*”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso referido a la obra “*Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la prolongación Navarro Cauper, Villa San Juan, distrito de San Juan Bautista - provincia de Maynas - departamento de Loreto*”, ello, con la finalidad que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1 - “*Ejecución de Obra*”, comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas, contenidas en el Informe de Hito de Control N° 158530-2023-CG/GRLO-SCC, que se adjunta al presente documento.

Finalmente, le solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación se sirva informar a la Comisión de Control las acciones adoptadas respecto a la situación adversa consignada en el mencionado informe, a través de la mesa de Mesa de Partes Virtual, ingresando al siguiente enlace: <https://mesadeparteshvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual/> y adicionalmente copiar a los correos rmirandag@contraloria.gob.pe y jperezf@contraloria.gob.pe

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Roy James Salazar Caballero

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Loreto
Contraloría General de la República

(RSC/rmg)

Nro. Emisión: 02945 (L440 - 2023) Elab:(U64915 - L440)



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/GRLO-02-055

DOCUMENTO : OFICIO N° 430-2023-CG/GRLO

EMISOR : RAUL MIRANDA GARCIA - JEFE DE COMISION - COMISIÓN DE CONTROL DEL SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO, EN LA MODALIDAD DE CONTROL CONCURRENTE, ACREDITADA CON OFICIO N° 370-2023-CG/GRLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JORGE RENE CHAVEZ SILVANO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20493196902

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 29

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso referido a la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la prolongación Navarro Cauper, Villa San Juan, distrito de San Juan Bautista - provincia de Maynas - departamento de Loreto", ello, con la finalidad que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME DE HC N° 15829-2023-CG-GRLO-SCC
2. OFICIO N° 430-2023-CG/GRLO



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 430-2023-CG/GRLO

EMISOR : RAUL MIRANDA GARCIA - JEFE DE COMISION - COMISIÓN DE CONTROL DEL SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO, EN LA MODALIDAD DE CONTROL CONCURRENTE, ACREDITADA CON OFICIO N° 370-2023-CG/GRLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JORGE RENE CHAVEZ SILVANO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso referido a la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la prolongación Navarro Cauper, Villa San Juan, distrito de San Juan Bautista - provincia de Maynas - departamento de Loreto", ello, con la finalidad que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20493196902:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/GRLO-02-055
2. INFORME DE HC N° 15829-2023-CG-GRLO-SCC
3. OFICIO N° 430-2023-CG/GRLO

NOTIFICADOR : RAUL MIRANDA GARCIA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

